



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE DEMANDADOS							
FECHA	ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00529	00
DEMANDANTE	SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA						
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiado el proceso de la referencia, observa el Despacho que resulta imperioso REQUERIR nuevamente al demandante **SERGIO ALFONSO IBARRA PIEDRAHITA**, para que, en el término perentorio de **TRES (03) días, so pena de dar apertura al incidente de desacato en su contra**, cumplan con el requerimiento efectuado en el auto del 22 de agosto de 2023, consistente en allegar con destino al proceso, el historial de incapacidades médicas.

Se le recuerda al demandante y a su apoderado judicial, sobre el deber de colaboración que les asiste para el buen funcionamiento de la administración de justicia, según mandato del artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política Colombiana, en concordancia con lo dispuesto en el art. 78 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad y remitir la información requerida para lo cual, so pena de aplicar como sanción una multa equivalente hasta de **DIEZ (10) SMLMV**, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, por medio del cual, se aporta constancia de pago de los honorarios estipulados para la comparecencia del perito JOSÉ MANUEL MÉNDEZ CARBALLO, a la audiencia programada para el día 20 de noviembre de 2023, visible en el archivo 33 del expediente. Accédase a la documental puesta en conocimiento a través del siguiente link:

[33SoportePago.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b802cb09c42c0c5fc3654f911de202990c1049bd52c133900630fb2e29238c**

Documento generado en 11/10/2023 11:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>